

usted (\$ 125) ciento veinticinco pesos en efectivo, correspondiente al primero y segundo quinientos por la patente de invención número 435, expedida á favor del Sr. Nicolás Macías, por mejoras en la industria de tejidos de colchas, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

México, Noviembre 16 de 1904.—*G. Cosío*.—Rúbrica.—Al Sr. Nicolás Macías.—Guadalajara.

Es copia. México, Noviembre 16 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Noviembre 25 de 1904.

NUMERO 601.

Noviembre 16.—Secretaría de Fomento.—Prórroga de la patente número 1,624, á favor de Birney Clark Batcheller.

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México.»—Oficina de Patentes y Marcas.—Número 378.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo que pagó usted cincuenta pesos en efectivo como derecho adicional por la patente de invención número 1,624, expedida á favor del Sr. Birney Clark Batcheller, por mejoras en aparatos de transmisión neumáticos, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de Invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

México, Noviembre 16 de 1904.—*G. Cosío*.—Rúbrica.—Al Sr. L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 16 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Noviembre 25 de 1904.

NUMERO 602.

Noviembre 16.—Secretaría de Fomento.—Prórroga de la patente número 1,625, á favor de Birney Clark Batcheller.

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México.»—Oficina de Patentes y Marcas.—Número 380.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo que pagó usted cincuenta pesos en efectivo como derecho adicional por la patente de invención número 1,625, expedida á favor del Sr. Birney Clark Batcheller, por mejoras introducidas en conductores para tubos neumáticos, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de Invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

México, Noviembre 16 de 1904.—*G. Cosío*.—Rúbrica.—Al Sr. L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 16 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Diciembre 2 de 1904.

NUMERO 603.

Noviembre 16.—Secretaría de Fomento.—Prórroga de la patente número 1,626, á favor de Birney Clark Batcheller.

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México.»—Oficina de Patentes y Marcas.—Número 382.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo que pagó usted cincuenta pesos en efectivo, como derecho adicional, por la patente de invención número 1,626, expedida á favor del Sr. Birney Clark Batcheller, por mejoras introducidas en conductores para tubos de transmisión neumáticos, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

México, Noviembre 16 de 1904.—*G. Cosío*.—Rúbrica.—Al Sr. L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 16 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Diciembre 2 de 1904.

NUMERO 604.

Noviembre 16.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística y literaria á Herrero Hermanos, por las obras que se expresan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Herrero Hermanos, Editores, con domicilio en México, callejón de Santa Clara número 10, á usted respetuosamente exponemos:

Que somos los editores de las siguientes obras:

«Juárez, La Intervención y El Imperio.» Refutación á la obra «El Verdadero Juárez,» de Bulnes, por el Lic. José R. del Castillo, primera edición, y «Legislación Bancaria Ferrocarrilera sobre almacenes generales de depósito y seguros,» por el Lic. Aniceto Villamar, primera edición, y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría nuestros intereses,

A usted declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el pleno y exclusivo derecho de propiedad literaria y artística que nos corresponde

respecto de las citadas obras, de las cuales acompañamos los ejemplares que el mismo Código exige.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 14 de 1904.—*Herrero Hermanos*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 14 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística y literaria que les corresponde respecto de las obras tituladas:

«Juárez, La Intervención y el Imperio.» Refutación á la obra «El Verdadero Juárez,» de Bulnes, por el Lic. José R. del Castillo, primera edición, y «Legislación Bancaria Ferrocarrilera sobre almacenes generales de depósitos y seguros,» por el Lic. Aniceto Villamar, primera edición; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirán ustedes remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 16 de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señores Herrero Hermanos, Editores.—Presentes.

Son copias. México, Noviembre 16 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Diciembre 6 de 1904.

NUMERO 605.

Noviembre 17.—Secretaría de Hacienda.—Decreto ampliando, adicionando y cancelando en las cantidades que se mencionan, las partidas que se expresan del Presupuesto de egresos vigente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo que sigue:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo 1º «Se amplían en las cantidades que á continuación se expresan, las siguientes partidas del Presupuesto de egresos:

RAMO QUINTO.

Número de las Partidas.	Secretaría de Gobernación.	Asignación adicional.
4232	Gastos generales y extraordinarios de Salubridad.....	\$ 50,000 00
4269	Para establecer una colonia penitenciaria.....	100,000 00

Número de las partidas.		Asignación adicional.
4270	Para gastos extraordinarios del Ramo	\$ 40,000 00
4307	Conservación y extensión de la red telefónica (del Distrito Federal)...	500 00
4311	Alumbrado para las oficinas del Gobierno.....	1,000 00
4312	Impresiones y encuadernación.....	500 00
4317	Festividades nacionales en la capital y en las municipalidades foráneas	2,000 00
4318	Para la vigilancia de los coches y carros.....	1,700 00
4348	Compra de libros y gastos diversos (de oficinas foráneas del Registro Civil).....	1,200 00
4514	Para servicio y construcción de cárceles en las municipalidades foráneas.....	25,000 00
4533	Alimentación, alumbrado y lavado de corrigendos	3,000 00
4565	Alimentación, alumbrado y lavado de corrigendas	500 00
4629	Para construcción de nuevos pavimentos de asfalto y otros materiales que se contraten durante el año.....	80,000 00
4632	Gastos generales é imprevistos de pavimentación.....	5,000 00
4644	Conservación y reparación de fincas municipales	20,000 00
4744	Gastos imprevistos para todas las municipalidades foráneas.....	48,000 00
4752	Impresiones y efectos de escritorio para todas las secciones (Dirección de Obras Públicas).....	3,000 00
4753	Gastos generales é imprevistos para todos los servicios del Ramo (Obras Públicas).....	10,000 00
4766	Reparaciones de carros y guarniciones, herraje y curación de mulas...	10,000 00

RAMO SEXTO.

Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.

5602	Gastos de inspección, viáticos de inspectores, inspectores médicos, sueldos de mozos, compra y sostenimiento de caballos y arneses.....	\$ 1,200 00
5729	Pago de rentas de casas.....	25,000 00
5730	Para material de enseñanza	35,000 00
5732	Para gastos menores, sueldos de mozos y gastos diversos.	4,500 00
5757	Sueldos de empleados y profesores interinos de instrucción primaria durante las licencias concedidas á los propietarios y gastos de inhumación de los que fallezcan.....	6,000 00
5759	Pensión para los jubilados, conforme á la ley.....	1,284 80
6533	Para reparación de edificios de enseñanza preparatoria, profesional y especial, continuación y conclusión de obras pendientes en los mismos, é instalación de luz eléctrica en los que la necesiten, así como para gastos generales de la Subsecretaría de Instrucción Pública.....	4,000 00
6542	Para gastos imprevistos de Instrucción Pública.....	30,000 00
6545	Para compra de objetos de arte, arreglo de clases y formación de nuevas galerías en la Escuela de Bellas Artes.....	5,000 00

RAMO SEPTIMO.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.

7174	Gastos de la Comisión Inspectorá de ríos y concesionns.....	\$ 10,000 00
7190	Para terminar las obras del patio principal en el edificio de Betlemitas.	6,000 00

Número de las Partidas.	Asignación adicional.
7249 Para gastos de propaganda agrícola.....	32,000 00
7252 Gastos para la concurrencia de México á exposiciones internacionales.	300,000 00
7254 Para papel y otros gastos de impresión.....	3,000 00
7255 Gastos imprevistos y de utilidad pública.....	40,000 00
7256 Para pago de fletes y pasajes.....	10,000 00

RAMO OCTAVO.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

8110 Para la construcción y conservación de edificios del Gobierno en los puertos.....	\$ 50,000 00
8113 Para amortización del valor del muelle fiscal de Frontera, según contrato.....	3,000 00
8114 Para la conservación y mejoramiento de ríos y canales del valle de México.....	10,500 00
8116 Para conservación y mejoramiento de las obras del desagüe del valle de México.....	30,000 00
8307 Agentes ambulantes de la primera á la sexta categoría (Correos).....	10,000 00
8309 Conducción de correspondencia.....	5,000 00
8312 Gastos imprevistos.....	40,000 00
8313 Impresiones y libros.....	50,000 00
8318 Compra y reparación de sacos, valijas, bolsas, cerraduras y gastos de empaque.....	10,000 00
8320 Muebles y útiles.....	10,000 00
8321 Creación de nuevas plazas y gratificaciones y gastos del personal.....	20,000 00

RAMO NOVENO.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(Oficina Impresora de Estampillas).

9946 Jornales de operarios, compra de papel y demás materias para la impresión de estampillas, aumento ó reparación de maquinaria y sus accesorios y otros gastos que demanden las labores de la Oficina.....	\$ 20,000 00
---	--------------

(Dirección General de Rentas del Distrito Federal.)

10076 Escribientes para el departamento de empadronamiento y ajustes: dos plazas más, á \$620.50 centavos anuales cada una.....	1,241 00
10077 Meritorios para el propio departamento: 4 plazas más á \$365.00 anuales, cada una.....	1,460 00
10096 Escribientes para el departamento de recaudación: dos plazas más á \$620.50 anuales, cada una.....	1,241 00
10331 Honorarios de los interventores del Gobierno en las instituciones de crédito.....	12,000 00

RAMO DECIMO.

Secretaría de Guerra y Marina.

11025 Para vestuario y equipo del Ejército.....	\$ 300,000 00
12611 Sobresueldos de maquinistas extranjeros y demás personal empleado, que tienen contratos especiales.....	35,000 00

Número de las partidas.	Asignación adicional.
12702 Para pago de fuerzas auxiliares.....	100,000 00
12703 Para gastos extraordinarios.....	20,000 00
12708 Para gastos imprevistos y pago de derechos aduanales de efectos extranjeros que se introduzcan para el ejército, que no sean de los exceptuados por la ley de 6 de Julio de 1898.....	40,000 00
12716 Para atenciones del servicio militar en Quintana Roo.....	400,000 00

Artículo 2º Se adiciona el mismo presupuesto con las siguientes partidas:

RAMO QUINTO.

Secretaría de Gobernación.

Número de las partidas.	Asignación anual.
(Oficina de la delegación sanitaria de Coatzacoalcos.)	
4137 bis. Un mozo y dos bañeros á \$547.50 anuales, cada uno.....	\$ 1,642 50
(Oficina de la delegación sanitaria en Progreso.)	
4178 bis. Un guardián del lazareto, dos mozos y dos bañeros, con sueldo anual, el primero de \$730.00, y los demás de \$547.50.....	2,920 00
(Oficina de la delegación sanitaria en Salina Cruz.)	
4186 bis. Un guardián del lazareto, dos mozos y dos bañeros, con sueldo anual, el primero de \$730.00, y los demás de \$547.50.....	2,920 00
(Oficina de la delegación sanitaria en Veracruz.)	
4218 bis. Para mobiliario del nuevo edificio de la delegación.....	3,000 00
4232 bis. Para la campaña contra la fiebre amarilla.....	70,000 00
4234 bis. Para la construcción de una estación sanitaria en Progreso (Yucatán).....	10,000 00
4260 bis. Para la organización, vestuario, equipo y haberes del 11º Cuerpo de policía rural, con cien guardas.....	40,000 00
4264 bis. Para la terminación del hospital general y para la planta y gastos de dicho hospital durante el presente año fiscal.....	325,000 00
4268 bis. Para la compra del edificio de la ex-fábrica de "San Fernando," (Tlálpam), y para la liberación de los gravámenes del Panteón General de la Piedad.....	140,000 00
4615 bis. A la Sra. Teodora Pastor, por saldo de precio del agua de la Hacienda de "San Antonio".....	11,010 68
4663 bis. Para la construcción del Mercado de la plaza de la Lagunilla...	30,000 00
4859 bis. Para continuar la construcción de la cárcel de Mulegé.....	5,000 00

RAMO SEXTO.

Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.

5604 bis. Para seis auxiliares de los Consejos de vigilancia en las seis municipalidades del Distrito Federal que deberán establecerse desde Enero próximo á \$360.00 anuales, cada uno.....	\$ 1,080 00
5649 bis. Tres directores de escuelas nocturnas suplementarias, á \$547.50 anuales cada uno.....	1,642 00

Número de las partidas.	Asignación anual.
5650 bis. Para tres ayudantes de las mismas escuelas, á \$365.00 anuales cada uno.....	1,095 00
5655 bis. Para la creación de tres escuelas complementarias.....	14,000 00
5658 bis. Para un inspector médico de las escuelas del Distrito Norte de la Baja California.....	1,200 85
5678 bis. Para un inspector médico del Distrito Sur de la Baja California.	1,200 85
6535 bis. Para pagar al Banco Internacional Hipotecario, durante el presente año fiscal, lo que le corresponde por amortización de capitales y réditos de la hipoteca constituida por el Gobierno sobre el edificio que ocupan el Hospicio de pobres y la casa de Maternidad é Infancia.....	54,000 00

RAMO SEPTIMO.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.

7073 bis. Gastos del Observatorio Meteorológico Central y compra de instrumentos.....	\$ 2,000 00
7149 bis. Para compra de aparatos portátiles de telegrafía sin hilos que se emplearán para determinar longitudes geográficas.....	10,000 00
7155 bis. Para reparación y apertura de los canales de los ríos Yaqui y Mayo.....	10,000 00
7236 bis. Para muebles y útiles de los nuevos departamentos del Instituto Geológico, y gastos del Comité Ejecutivo del Congreso Geológico.	10,000 00

RAMO OCTAVO.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

8115 bis. Para el mejoramiento de los cauces de los ríos Remedios y el Consulado.....	\$ 25,000 00
8158 bis. Para creación de nuevas plazas y gastos diversos para el personal del servicio, (Dirección de Faros).....	10,000 00
8278 bis. Para la pavimentación de las calles y otras vías destinadas á uso público formadas en los terrenos recobrados del mar en el puerto de Veracruz, así como para las banquetas y desagües para el agua de las lluvias en las vías de que se trata	250,000 00

RAMO NOVENO.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(Dirección General de Rentas del Distrito Federal.—Departamento de Recaudación.)

10096 bis. Cuatro meritorios, á \$ 265.00 anuales cada uno.....	1,460 00
10325 bis. Para el arreglo del nuevo local de la Tesorería y para el Palacio Federal de Mérida.....	100,000 00
10347 bis. Amortización de la quinta serie de la Deuda Interior amortizable y gastos de la deuda pagadera en moneda mexicana.....	92,000 00

RAMO DECIMO.

Secretaría de Guerra y Marina.

Número de las partidas.	Asignación anual.
12713 bis. Pagos que han de efectuarse en el presente ejercicio fiscal conforme al contrato celebrado para la construcción de un transporte en Génova y la artillería que ha de armar dicho transporte.....	\$ 430,000 00
12713 ter. Para el saldo de los cañoneros "Bravo" y "Morelos".....	250,000 00

Artículo 3º Se cancelan las partidas que á continuación se expresan del mencionado Presupuesto en las siguientes cantidades:

RAMO QUINTO.

Secretaría de Gobernación.

Número de las Partidas.	Cantidad cancelada.
4627 A la Compañía Neuchatel por la construcción y conservación de los pavimentos que tiene construídos y por los que construya durante el año fiscal. Contrato de 15 de Junio de 1900	\$ 80,000 00

RAMO OCTAVO.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

8112 Para amortización del valor del muelle fiscal de la Isla del Carmen, según contrato	\$ 8,500 00
8310 Mensajeros (Correos).....	5,000 00
8316 Gastos por situación de fondos.....	15,000 00

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General. México, Noviembre 14 de 1904.—*Bartolomé Carbajal y Serrano*, diputado presidente.—*Genaro García*, diputado secretario.—*A. de la Peña y Reyes*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuatro.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Y. Limantour."

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Noviembre 17 de 1904.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial,» Noviembre 17 de 1904.

NUMERO 606.

Noviembre 18.—Secretaría de Gobernación.—Aprobación del Reglamento para los Expendios de Medicinas, propuesto por el Consejo Superior de Salubridad.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección primera.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le otorga la fracción 1ª del artículo 85 de la Constitución Federal y á propuesta del Consejo Superior de Salubridad, ha tenido á bien aprobar el siguiente

REGLAMENTO PARA LOS EXPENDIOS DE MEDICINAS.

Art. 1º Se considera como receta, para los efectos del Código Sanitario en sus artículos relativos, toda prescripción de un medicamento, simple ó compuesto, en cualquiera forma